

## RESOLUCIÓN 027 DE 2014

Marzo 28 de 2014

*“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la elección de dos (2) miembros adicionales a la Junta de Representantes de propietarios y poseedores y para declarar los inmuebles pertenecientes a la zona de citación del Proyecto Valorización El Poblado”*

El Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 58 de 2008 y los Decretos Municipales N° 1364 y 1525 de 2012, el Decreto 104 de 2007 donde se crea el Fondo de Valorización, el Decreto Municipal de nombramiento N° 025 de 2013 y

### CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución 0725 de 2009, se decretaron obras susceptibles de financiarse total o parcialmente con la contribución de valorización.

2. Mediante la Resolución 0197 de marzo 11 de 2014, se modificó la Resolución 0725 de 2009, en la que se decretaron obras susceptibles de financiarse total o parcialmente con la contribución de valorización, se amplía la zona de citación y se requiere ajustar la Junta de Representantes de propietarios y poseedores.
3. Que en dicho acto administrativo, se convoca a elecciones a los propietarios y poseedores de la zona de citación ampliada a elegir dos (2) integrantes adicionales para la Junta de Representantes de propietarios y poseedores.
4. Que conforme a lo preceptuado en el artículo 22 del Acuerdo 58 de 2008, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en la cual se expidió la Resolución Decretadora, el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, expedirá el acto administrativo por medio del cual se reglamenta la convocatoria dispuesta por el Alcalde de Medellín en la Resolución 0197 de 2014, a los propietarios y poseedores, para elegir dos (2) representantes adicionales a la Junta de Representantes de propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados dentro de la ampliación de la zona de citación.
5. Que para atender las disposiciones del Estatuto de Valorización (Acuerdo 58 de 2008) conforme a lo enunciado en el numeral anterior, se deberá reglamentar la convocatoria a elecciones en los siguientes aspectos:
  - Requisitos para la inscripción de candidatos para conformar la Junta de Representantes de propietarios y poseedores.
  - Sitio y fechas para inscripción de candidatos.
  - Lugar y fechas para la inscripción al censo de predios, propietarios o poseedores para las votaciones.
  - Fechas para la elección de los representantes.
  - Sitios y puestos de votación.
  - Fecha y sitio del escrutinio.
6. Que la convocatoria a elecciones se realizará mediante la publicación en dos (2) avisos en dos (2) diarios de amplia circulación en el sector, en fechas diferentes; sin perjuicio de la publicación y difusión por otros medios, para que los propietarios o poseedores declaren sus inmuebles y elijan a sus representantes.
7. Que el artículo 32 del Acuerdo 58 del 2008 dispone la preferencia de la utilización de los mecanismos electrónicos de votación de conformidad con las condiciones tecnológicas actuales.
8. Para efectos de interpretación del presente proceso electoral, se entiende por voto electrónico presencial aquel que es realizado por el o la votante en los sitios y horarios que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín ha destinado para dicha actividad utilizando los equipos propios de la entidad, y por voto electrónico no presencial aquel que es realizado por el o la votante desde cualquier sitio y equipo tecnológico diferente a los propios de la entidad con la posibilidad de votar desde las 8:00 a.m. del 16 mayo hasta las 3:00 p.m. del 18 de mayo del 2014

Por lo anteriormente expuesto, el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMÉNTESE** la convocatoria ordenada en la Resolución Decretadora N° 0197 de marzo 11 de 2014, para que los propietarios y poseedores ubicados dentro del área adicionada a la zona de citación del Proyecto Valorización El Poblado, elijan dos (2) representantes adicionales a la Junta de Representantes y declaren los inmuebles dentro de la zona de citación para el Proyecto que se desarrollará mediante la contribución de valorización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los candidatos, propietarios o poseedores interesados en pertenecer a la Junta de Representantes del Proyecto Valorización El Poblado deberán tener las siguientes calidades:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser propietario o poseedor de un inmueble incluido dentro del área adicionada a la zona de citación.
- c) No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los candidatos, propietarios o poseedores interesados en pertenecer a la Junta de Representantes del Proyecto Valorización El Poblado deberán aportar al momento de la inscripción la siguiente documentación:

**a) Personas naturales:**

- Hoja de vida con fotografía actualizada. (Foto 4x5 cm. a color, fondo blanco y no polaroid).
- Documento de identidad. (Fotocopia ampliada al 150%)
- Un Certificado de Tradición y Libertad que lo acredite como propietario dentro del área adicionada a la zona de citación, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.

- Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

## b) Personas jurídicas:

- Hoja de vida del Representante Legal con fotografía actualizada. (Foto 4x5 cm. a color, fondo blanco y no polaroid).
- Documento de identidad del Representante Legal. (Fotocopia ampliada al 150%).
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal cuya fecha de expedición no tenga más de un mes.
- Un Certificado de Tradición y Libertad, que acredite a la persona jurídica que representa como propietario dentro del área adicionada a la zona de citación, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica.
- Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

## c) Poseedores:

- Hoja de vida con fotografía actualizada. (Foto 4x5 cm. a color, fondo blanco y no polaroid).
- Documento de identidad. (Fotocopia ampliada al 150%).
- El último recibo de impuesto predial y las pruebas sumarias o judiciales que lo acreditan como poseedor; al efecto servirán como pruebas el documento privado de compraventa en el cual figure como vendedor el poseedor inscrito en el Censo Catastral, declaración extra juicio de dos testigos que den fe del hecho de la posesión y

recibos de pago de servicios públicos donde figure como abonado el solicitante.

- Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

## d) Representación del propietario o poseedor por poder:

- Hoja de vida con fotografía actualizada y con los anexos de que trata el literal a) del artículo tercero.
- Documento de identidad.
- Poder otorgado por el propietario que legitime la representación.
- Un Certificado de Tradición y Libertad, que acredite al poderdante como propietario dentro del área adicionada a la zona de citación, cuya fecha de expedición no tenga más de un mes.
- Para el poseedor deberá anexar los anteriores documentos, con las pruebas sumarias de que trata el numeral tercero del presente artículo, excepto el Certificado de Tradición y Libertad.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de quien acepta el poder.
- Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

**ARTÍCULO CUARTO:** Están legitimadas para votar en las elecciones todas aquellas personas que figuren en el censo de predios, propietarios o poseedores del área adicionada a la zona de citación y que para los efectos de las elecciones que se reglamentan se denominará "Censo Electoral", que se conformará así:

- a) Todos los propietarios y poseedores que al 11 de marzo de 2014, fecha de expedición de la Resolución 0197 de 2014, figuren inscritos en el Censo Electoral

Se conformó el Censo Electoral con la información catastral del Municipio de Medellín con fecha del 01 de enero de 2014.

- b) Todos los propietarios y poseedores que no se encuentren inscritos en el Censo Electoral, y tengan

inmuebles dentro del área adicionada a la zona de citación, podrán solicitar la inscripción en la Oficina de Fonvalmed Cr. 36 No. 7-26 (Barrio Provenza de El Poblado) en los días 6 al 15 de mayo, de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

También podrán solicitar la inscripción de forma virtual, diligenciando el formulario que previamente encontrarán en la página web de la entidad <http://elecciones.fonvalmed.gov.co>.

**PARÁGRAFO.** Para acreditar la propiedad para la inscripción en el censo de propietarios y poseedores, se presentará el Certificado de Tradición y Libertad, con máximo un (1) mes de expedición y la fotocopia de la cédula ampliada al 150%. Los poseedores acreditarán su posesión mediante la presentación de las pruebas sumarias o judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO:** La inscripción de candidatos interesados en pertenecer a la Junta de Representantes de propietarios y poseedores del Proyecto Valorización El Poblado se llevará a cabo en el siguiente punto de atención:

- Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - Fonvalmed, ubicado en la Cr. 50 No. 40A-20, Oficina 1307 Edificio Torre Nuevo Centro La Alpujarra, entre los días 7 al 16 de abril y del 21 al 25 de abril de 2014, en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para la práctica de las elecciones de representantes, adóptense las fechas, lugares y procedimientos tal y como se determina a continuación:

**a) Fecha para elección de los representantes:**

Los propietarios y poseedores ejercerán su derecho al voto mediante el voto electrónico, los días 16, 17 y 18 de mayo de 2014 y el Fonvalmed dispondrá de puestos de votación los días 17 y 18 de mayo.

**b) Sistema, puestos y horarios de votación:**

De conformidad con el artículo 32 del Acuerdo 58 de 2008, se hará uso del voto electrónico presencial y no presencial, mediante el cual cada elector que figure en el Censo Electoral tendrá derecho a marcar electrónicamente un (1) voto por su candidato, por cada derecho de propiedad o posesión que posea.

Para efectos de la práctica de los comicios se habilitarán tres (3) puestos presenciales de votación electrónica, adicionalmente se podrá realizar vía internet, teniendo en cuenta el literal a) del artículo sexto.

Durante los tres (3) días de comicios se habilitará anexo a los puestos de votación presenciales un punto de inducción en el manejo de la aplicación

electrónica electoral. El propietario o poseedor que considere tener limitaciones para realizar el proceso electrónico de votación, podrá acudir con una persona de su confianza. En caso de no tenerla, podrá tener el acompañamiento de un tercero que no tenga ningún vínculo contractual o de consanguinidad con servidores y contratistas de la entidad. Para ello, se dispondrá en el lugar de votación, de un estudiante que esté realizando el periodo de alfabetización.

Los puestos de votación estarán ubicados en los siguientes horarios y sitios:

**- Para la votación electrónica presencial:**

- Parque Biblioteca Manuel Mejía Vallejo – Cr. 65 No. 14-115 sábado y domingo de 9:00 a.m. – 3:00 p.m.
- Institución Educativa Santa Catalina de Siena- Cl. 1 Sur No. 29-300 sábado y domingo de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Centro Comercial Punto Clave- Cl. 27 No. 46-90 sábado y domingo de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

**- Para el voto electrónico no presencial:**

El propietario o poseedor podrá ejercer su derecho al voto ingresando a la página web del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, [www.fonvalmed.gov.co](http://www.fonvalmed.gov.co) desde las 8:00 a.m. del 16 de mayo hasta las 3:00 p.m. del 18 de mayo.

**c) Apertura y cierre del sistema de votación electrónico**

La apertura del proceso de elecciones se iniciará el día 16 de mayo de 2014 a partir de las 8:00 a.m.

El 18 de mayo de 2014 a las 3:00 p.m. se cerrará el sistema de votación electrónica presencial y no presencial. Se dispondrá de 15 minutos adicionales a la hora de cierre solo para quienes hayan iniciado sesión en el sistema de votación electrónica. Los propietarios y poseedores que no alcanzaron iniciar sesión antes de las 3:00 p.m. NO podrán ejercer su derecho al voto.

Para el caso de la votación electrónica presencial podrán votar solo aquellas personas que antes de las 3:00 p.m. hayan entregado la cédula de ciudadanía al jurado de votación previamente designado.

**d) Fecha y sitio del escrutinio:**

Practíquense los escrutinios de las votaciones realizadas en los lugares establecidos en el literal b) del presente artículo, en el Parque Biblioteca Manuel

Mejía Vallejo – Cr. 65 No. 14-115, una vez finalice el comicio electoral. En este lugar se instalará la comisión escrutadora, conformada por el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, el Líder de Programa Jurídico de la Secretaría de Hacienda y un delegado de la Personería de Medellín.

Los integrantes de la comisión escrutadora serán los responsables de introducir las claves en el sistema electrónico para dar inicio y finalización a los comicios electorales.

Del resultado de la elección se dejará constancia en el acta correspondiente y se publicarán los resultados en la página web de la entidad el mismo día del cierre.

En el escrutinio podrán asistir como veedores, los propietarios o poseedores que se encuentren dentro del área adicionada a la zona de citación, debidamente autorizados por los candidatos inscritos, para lo cual los acreditarán ante el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín cinco (5) días antes de la celebración de las votaciones en las oficinas del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, ubicadas en el Edificio Torre Nuevo Centro La Alpujarra (Cr. 50 No. 40A-20) Oficina 1307.

Los requisitos de acreditación como veedores o testigos electorales serán:

- Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
- Autorización escrita del candidato interesado.
- Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

#### e) Contraseñas

Los propietarios y poseedores consultarán su contraseña en el documento de cobro del impuesto predial. La contraseña será el código de propietario.

#### f) Elección de Miembros de la Junta de Representantes

Los dos (2) miembros adicionales de la Junta de Representantes de propietarios y poseedores se elegirán en su orden, quienes tengan mayor número de votos. En caso de empate la comisión escrutadora elegirá al azar el candidato.

#### g) Resultados del escrutinio

Una vez conocidos los resultados de la elección, el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, les notificará a los elegidos por escrito, quienes dispondrán de un término de cinco (5)

días hábiles, contados a partir de la notificación, para aceptar el cargo y tomar posesión del mismo ante el señor Alcalde de Medellín. Si no lo hicieren así, el Consejo Municipal de Valorización proveerá el cargo de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 58 de 2008.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no se lograre la elección del número de Representantes que dispone la Resolución Decretadora, el Consejo Municipal de Valorización procederá libremente a su nombramiento entre las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Acuerdo 58 de 2008.

Los votos en blanco no se tendrán en cuenta para ningún efecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El propietario y poseedor que no figure en el censo de predios, propietarios y poseedores, por no haberse inscrito en los términos que este Acto Administrativo reglamenta, no podrá hacer uso del derecho al voto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el propietario o poseedor no pueda comparecer personalmente a votar, podrá hacerlo mediante poder. Tratándose de personas jurídicas o de sucesiones, además del poder se deberá presentar la prueba de que la persona que lo confiere tiene la representación de la entidad o sucesión que figure como dueña o poseedora del inmueble (Certificado de Cámara de Comercio con expedición no mayor a 30 días, Certificado de Tradición y Libertad o copia de la Sentencia Judicial que lo acredita como administrador de los bienes).

En caso de coexistencia de poderes conferidos a distintas personas, será preferido el de fecha posterior. Si todos tienen la misma fecha, será reconocido el primero que se presentare. Si el propietario o poseedor se presentare antes de sufragar el delegado, con el fin de ejercer directamente su derecho, quedarán sin efecto tales poderes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Todo lo relativo a la elección de los representantes se sujetará a lo determinado en el Acuerdo 58 de 2008, cualquier vacío o interpretación será cubierto por el Código Electoral (Decreto 2241 de 1986) y todas las demás normas que lo modifiquen y adicionen.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Exhórtese a los miembros de las Juntas Administradoras Locales (JAL) de las comunas de Buenos Aires (9), Guayabal (15), El Poblado (14) y La Candelaria (10) y del Corregimiento de Santa Elena (90), a designar uno (1) de sus miembros que sea propietario o poseedor dentro del área adicionada a la zona de citación para integrar la Junta de Propietarios y Poseedores; para lo cual el Director General del Fonvalmed les proporcionará el apoyo logístico necesario para llevar a cabo la designación de su delegado, en cumplimiento del artículo 24 del Acuerdo 58 de 2008.

**ARTÍCULO NOVENO:** Exhórtese a los propietarios y poseedores de inmuebles situados dentro de la zona de citación del Proyecto Valorización el Poblado, a declarar

los inmuebles que no se encuentran en la información de registro catastral del Municipio de Medellín.

del inmueble, fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario o del poseedor.

Deberán diligenciar el formulario que previamente adquirirán en la Oficina de Fonvalmed Cr. 50 No. 40A-20, Oficina 1307 Edificio Torre Nuevo Centro La Alpujarra de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., entregando copia del Certificado de Tradición y Libertad

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

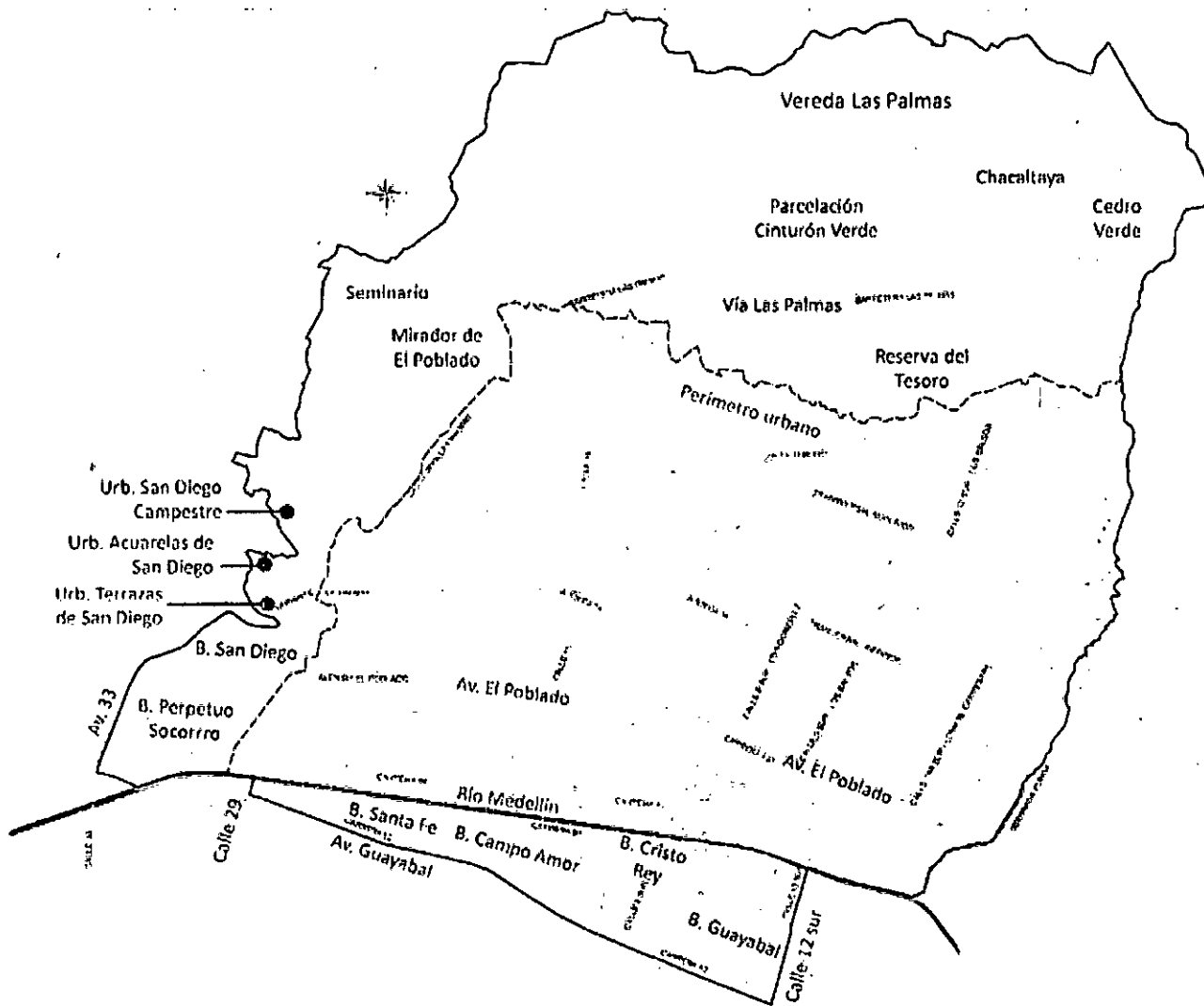
Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2014

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

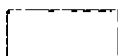
**LUIS ALBERTO GARCÍA BOLÍVAR**  
Director General

Anexo: Zona de Citación

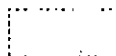
## Zona de citación



### Convenciones



Área adicionada a la zona de citación



Área inicial de la zona de citación

**Nota:** Los propietarios y poseedores de inmuebles del área adicionada son los convocados a elegir a los dos nuevos integrantes de la Junta de Representantes.